

DECRETO-LEY Nº 16.654

Declarando de utilidad pública superficie de tierra en el partido de Junín, para construcción de una Subestación de Transformación

La Plata, 23 de setiembre de 1957.

Visto el expediente 2.405-6.652/56 y sus acumulados 2.405-6.651/56 y 2.405-6.650/56, del Ministerio de Obras Públicas, por los cuales se gestiona la expropiación de tres fracciones de terreno, cuyas superficies son de 500 metros cuadrados, 1.605,10 metros cuadrados y 934,40 metros cuadrados, de propiedad de los señores Santiago Gaffey, Bautista Richelmini y Hugo Moorey, ubicados en la circunscripción I, sección D, fracción I, parcelas 16, 12 y 15, respectivamente, del partido de Junín, con destino a la construcción de una Subestación de Transformación en la ciudad del mismo nombre, y—

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con los mencionados inmuebles, por ser indispensables para la realización de la obra proyectada.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública de los citados bienes.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las superficies de quinientos metros cuadrados (500 m²), un mil seiscientos cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (1.605,10 m²) y novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (934,40 m²) de tierra, de propiedad de los señores Santiago Gaffey, Bautista Richelmini y Hugo Moorey, ubicadas en la circunscripción I, sección D, fracción I, parcelas 16, 12 y 15, respectivamente, del partido de Junín, que resultaran afectadas por la construcción de la Subestación de Transformación en la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada, librada por decreto 553/57 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo 1º, Título I, Anexo V, Rubro X.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios y en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, debiendo comunicarse, oportunamente, a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.